

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (5946)

ACTO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGANTES:

RAZÓN SOCIAL

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.

RUC. 77660960-9

DECLARANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA **PJC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero **ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBÓNICO**, casado, en su calidad de Apoderado Especial de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme consta del poder especial que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, y advertido que fuera de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

1 públicas a su cargo sírvase incorporar la declaración jurada
2 otorgada por el señor Antonio Ortega al tenor de las cláusulas
3 que siguen.- **COMPARECIENTE.-** Comparece a rendir la
4 presente declaración jurada el señor Antonio Rodrigo Ortega
5 Albónico, en su calidad de Apoderado Especial en el Ecuador
6 de la empresa de nacionalidad chilena **ACENOR ACEROS**
7 **DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, y debidamente facultado
8 según consta del Poder Especial que al efecto se acompaña. El
9 compareciente es de nacionalidad chilena, casado, ingeniero,
10 con domicilio en esta ciudad de Quito, hábil en derecho.
11 **SEGUNDA.-** Bajo juramento y advertido de las penas del
12 perjurio el señor Antonio Rodrigo Ortega Albónico, en
13 cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo seis de la Ley
14 Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro
15 Oficial Número quinientos noventa y uno del quince de mayo
16 del dos mil nueve, reformativo del Artículo ciento quince de la
17 citada Ley de Compañías, DECLARA: Los accionistas de la
18 empresa **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD**
19 **ANÓNIMA**, empresa que es a su vez accionista de la empresa
20 ecuatoriana Negocios Globales Neglo Sociedad Anónima son
21 los siguientes: **RENTAS SANTA MARIA Y COMPAÑIA**
22 **LIMITADA.-** DIRECCIÓN. Kilómetro treinta y nueve. Camino
23 Cañuquenes a Chanco. Comuna Pelluhue. Chile. Nacionalidad
24 chilena. RUT siete seis siete cero ocho cinco tres cero guión
25 tres.- **RENTAS SANTA TERESA Y COMPAÑIA LIMITADA.**
26 Dirección Boulevard Jardín de los Pájaros. Número cuatro seis
27 tres ocho, Lo Barnechea, Región Metropolitana. Chile.
28 Nacionalidad chilena. RUT siete seis siete cero cinco siete cero



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cero guión uno. **RENTAS CAOBA Y COMPAÑIA LIMITADA.**
2 Dirección Campos Finis Terrae. Comuna de Pencahue.
3 Séptima Región. Chile. RUT siete seis siete cero nueve cinco
4 uno cero guión cuatro. Sírvasse Usted señor Notario, agregar
5 las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este
6 instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
7 elevada a escritura pública con todo su valor legal y se
8 encuentra firmada por la Doctora Miren Torrontegui, Abogada
9 con Matrícula Profesional número tres mil cuatrocientos setenta
10 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración
11 de la presente escritura pública se han observado todos los
12 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
13 por mí el Notario, esta se ratifica en todas sus partes, para
14 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
15 doy fe.-

16

17

18

19

20

ING. ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBÓNICO

21

C.I. 172015884-7

22

23

24

25

26

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

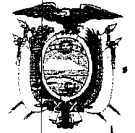
27

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3558)

ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ACENOR ACEROS DEL NORTE		
SOCIEDAD ANONIMA		MANDANTE
ORTEGA ALBONICO ANTONIO RODRIGO		MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS --W.G.P.--

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen, el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Directorio de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** y el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, en su calidad de Apoderado de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, ambos en representación del Directorio, Representante legal de la Compañía, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de Quito el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ** y domiciliado en esta ciudad de Quito el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, legalmente capaces

1 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
2 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
3 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la
4 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
5 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
6 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese
8 incorporar este Poder Especial al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparecen a
10 otorgar el presente Poder Especial el señor Gustavo Adolfo
11 Díaz Fernández, en su calidad de Presidente del Directorio de
12 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
13 Comparece además el señor Miguel Angel Molina Zamudio, en
14 su calidad de Apoderado de ACENOR ACEROS DEL NORTE
15 SOCIEDAD ANONIMA, ambos en representación del
16 Directorio, Representante Legal de la compañía. Los
17 comparecientes son de nacionalidad chilena, casados,
18 domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de
19 Quito el primero, con domicilio en Quito, Ecuador el segundo,
20 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** ACENOR ACEROS
22 DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, es una compañía de
23 nacionalidad chilena, que se crea como producto de la
24 transformación y cambio de nombre de la sociedad de
25 nacionalidad chilena, Comercial del Norte CODENOR
26 LIMITADA en ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD
27 ANONIMA, mediante escritura pública celebrada el día veinte
28 y ocho de abril del dos mil ocho, ante el Notario María Loreto



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Zaldívar Grass, abogado suplente de don Patricio Zaldívar
2 Mackena, inscrita en el Registro de Comercio, a cargo del
3 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile, el nueve
4 de mayo del dos mil ocho. **DOS.-** ACENOR ACEROS DEL
5 NORTE SOCIEDAD ANONIMA. Es en la actualidad accionista
6 de la sociedad NEGOCIOS GLOBALES NEGLO SOCIEDAD
7 ANONIMA, compañía domiciliada en la ciudad de Quito,
8 Ecuador. **TRES.-** De conformidad con la Ley Reformatoria a la
9 Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Ecuador
10 Número Quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos
11 mil nueve, las compañías extranjeras con capitales
12 representados por acciones o participaciones nominativas, que
13 tuvieren acciones o participaciones en compañías
14 ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un
15 Apoderado o Representante. **TERCERA.- PODER**
16 **ESPECIAL:** En base a los Antecedentes enunciados,
17 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA,
18 legalmente representada por el señor Gustavo Adolfo Díaz
19 Fernández, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en
20 derecho se requiere a favor del señor ANTONIO RODRIGO
21 ORTEGA ALBONICO, ciudadano de nacionalidad chilena,
22 casado, radicado en la República del Ecuador, con calidad
23 migratoria Nueve-IV, designándolo como su Apoderado en el
24 Ecuador. Se otorga al Apoderado las siguientes facultades,
25 **UNO-** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o
26 peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para
27 pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de
28 todas clases, cuyo pago pudiera llegar a corresponder a la

1 sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás
2 cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la
3 sociedad, total o parcialmente. **DOS.-** Conferir y otorgar
4 procuración judicial para pleitos, generales o especiales, a
5 favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas
6 facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere
7 conferido, siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad,
8 el apoderado podrá ostentar directamente la representación
9 legal judicial o extrajudicial de esta sociedad en territorio
10 ecuatoriano, compareciendo o apersonándose a nombre de
11 ella, en calidad de actor o demandado, tercerista coadyuvante
12 o excluyente, en toda clase de pleitos o procedimientos,
13 peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales,
14 tributarios, penales, laborales, administrativos, contencioso-
15 administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad
16 tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante,
17 denunciada o denunciante o querellada o querellante en
18 causas penales, o de cualquier otro carácter, con facultad para
19 tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados,
20 tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones
21 privadas o gubernamentales u organismos judiciales,
22 pudiendo, legalmente, ostentar esa representación, a nombre
23 de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y
24 dependencias de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo
25 del Ecuador, con poder para recibir, revocar, transigir,
26 renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y
27 reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las
28 pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del

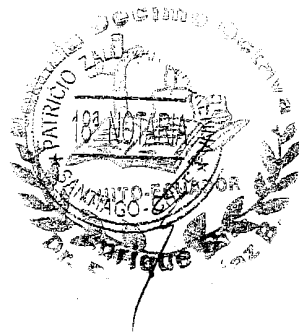


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen
2 disposiciones de litigios. **TRES.-** Presentar cuando así
3 se le requiera, a la Gerencia de Negocios Globales
4 Neglo Sociedad Anónima, una certificación
5 extendida por la autoridad competente en Chile, en
6 la que se acredite que ACENOR ACEROS DEL
7 NORTE SOCIEDAD ANONIMA tiene existencia
8 legal, y se encuentra legalmente operando en
9 Chile, la cual de otorgarse en el extranjero deberá
10 ser debidamente autenticada por el Consulado
11 ecuatoriano. **CUATRO.-** Suscribir ante un Notario
12 Público, ya sea en Chile o en Ecuador, una
13 declaración con el listado completo de todos los
14 accionistas de ACENOR ACEROS DEL NORTE
15 SOCIEDAD ANONIMA, con indicación de sus
16 nombres, apellidos y estados civiles, si fueren
17 personas naturales, o la denominación o razón
18 social si fueren personas jurídicas y en ambos
19 casos, sus nacionalidades y domicilios. Listado que
20 debidamente legalizado deberá ser presentado a la
21 Gerencia de Negocios Globales Neglo Sociedad
22 Anónima, cuando así se le requiera. **CINCO.-**
23 Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o
24 privados se requieran para el ejercicio de todas las
25 facultades señaladas en este poder y cuantas más
26 sean necesarias para el ejercicio de las facultades
27 de representación legal de la sociedad en el
28 Ecuador. **SEIS.-** Ejercer y llevar a cabo tales otros

1 poderes y facultades que sean necesarios o
2 convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto
3 por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,
4 publicada en el Registro Oficial Número Quinientos
5 noventa y uno del quince de mayo del dos mil
6 nueve, y a lo que a través de Reglamento,
7 Doctrina, o Resolución, si llegare a ser del caso,
8 se establezca por parte de la Superintendencia
9 de Compañías, o por cualquier entidad estatal de
10 control en el Ecuador. Se deja expresa constancia
11 que el Apoderado no será personalmente
12 responsable por las obligaciones de ACENOR
13 ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en el
14 Ecuador, por así expresamente establecerlo el
15 Artículo Seis, inciso Primero de la Ley de
16 Compañías reformada, y por ser esa la voluntad de
17 la Mandante. Usted, señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez y eficacia de este instrumento.
20 **FIRMADO)** Doctora MIREN TORRONTEGUI,
21 Abogada portadora de la Matrícula profesional
22 número Tres mil cuatrocientos setenta del Colegio
23 de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, todo el valor legal.- Para la celebración
25 de la presente escritura pública se han observado
26 todos los preceptos legales del caso y leída que les
27 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
28 ratifican en todas y cada una de sus partes,



1 REPERTORIO N° 7888/08

2 232933

3
4 **SESION DE DIRECTORIO**

5
6 **ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.**

7
8 ++++++

9
10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a quince de mayo del año dos mil ocho,
11 ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, Notario
12 Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo
13 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número
14 trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete,
15 según Decreto Judicial de fecha dieciséis de Abril del dos mil
16 ocho, protocolizado con fecha dieciséis de Abril del mismo año,
17 bajo el Repertorio número seis mil ciento sesenta/dos mil ocho,
18 comparece: don **MAX LARRAIN CORREA**, chileno, casado,
19 abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones
20 quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, domiciliado
21 en calle Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, torre norte,
22 piso veintiuno, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su
23 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente
24 facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:

25 **ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO.- ACENOR ACEROS**
26 **DEL NORTE S.A.-** En Santiago, a trece de mayo de dos mil ocho,
27 siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva
28 Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso
29 veintiuno, Comuna de Las Condes, tiene lugar la primera sesión
30 del Directorio Provisorio de la sociedad **ACENOR ACEROS DEL**

1 **NORTE S.A.**, con la asistencia de los directores provisorios don
2 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
3 Antonio Rodrigo Ortega Albónico quien además actuó como
4 secretario. Asiste especialmente invitado don César Reyes. **Uno.**
5 **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario informa que
6 por escritura pública de fecha veintiocho de abril del año dos mil
7 ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar
8 Mackenna, se transformó la sociedad COMERCIAL DEL NORTE
9 CODENOR LIMITADA en una sociedad anónima cerrada bajo el
10 nombre de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. (en adelante
11 también denominada la "Sociedad"). Un extracto de dicha escritura
12 fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha trece de
13 mayo de dos mil ocho y se inscribió a fojas veinte mil
14 cuatrocientos setenta y ocho Número catorce mil cincuenta en el
15 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
16 Santiago correspondiente al año dos mil ocho. **Dos. DIRECTORIO.**
17 De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio provisorio de
18 la Compañía está compuesto por los directores señores don
19 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
20 Antonio Rodrigo Ortega Albónico, quienes se desempeñarán en tal
21 función hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de
22 Accionistas, oportunidad en que se deberá designar el Directorio
23 Permanente. **Tres. DESIGNACION DE PRESIDENTE.** Por la
24 unanimidad de los directores asistentes se nombró Presidente del
25 Directorio a don Gustavo Adolfo Díaz Fernández, quien acepta y
26 agradece la designación, asumiendo de inmediato su cargo y
27 pasando a presidir la sesión. **Cuatro. DESIGNACIÓN DE**
28 **GERENTE GENERAL.** Por la unanimidad de los directores, se
29 designó Gerente General de la Sociedad a don César Reyes, quien
30 encontrándose en la sala aceptó y agradeció su nombramiento,



1 asumiendo de inmediato el cargo. **Cinco. OTORGAMIENTO DE**
2 **PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que corresponden al
3 Gerente General en virtud de la ley, el Directorio acuerda por
4 unanimidad otorgar los siguientes poderes: **Cinco. uno. Poderes**
5 **Clase A:** El Directorio acuerda por unanimidad conferir poder a
6 don **Fernando Guillermo Prat Ponce, Antonio Rodrigo Ortega**
7 **Albonico**, para que actuando uno cualquiera de ellos
8 conjuntamente con el señor **Gustavo Adolfo Díaz Fernández**, y
9 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen
10 a la Sociedad con amplias atribuciones de administración, en
11 todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, sean o
12 parezcan necesarias o conducentes para la mejor administración
13 de la Sociedad, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar,
14 realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones,
15 actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o
16 de otro orden, y para ejercitar, abandonar o renunciar derechos y
17 acciones de cualquiera índole. Especialmente, se le otorgan las
18 siguientes atribuciones: **uno)** Celebrar contratos de promesa; **dos)**
19 Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a
20 cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles; **tres)**
21 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
22 bienes corporales o incorporeales muebles; **cuatro)** tomar bienes en
23 comodato; **cinco)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito;
24 **seis)** dar y tomar bienes en mutuo; **siete)** aceptar, alzar y
25 posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o
26 especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas
27 ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles,
28 industriales, de compraventa a plazo; **ocho)** celebrar contratos de
29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de
30 transacción; **nueve)** celebrar contratos para constituir agentes

representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,
etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **diez**)
celebrar contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar
primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
sinistros, etcétera; **once**) celebrar contratos de trabajo, colectivos
o individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la
Sociedad nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus
remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y
poner término o solicitar la terminación de sus contratos y
contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a
los mismos; **doce**) En los contratos que la Sociedad celebre y en
los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados
para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de
su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,
cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o
multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución
evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los
derechos y acciones que competen a la Sociedad; **trece**)
Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o



1 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias
2 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y
3 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
4 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en
5 ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar
6 unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u
7 objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de
8 cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar
9 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
10 simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales,
11 avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra
12 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
13 término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en
14 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y
15 cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en
16 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio,
17 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **catorce**)
19 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse
20 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio
21 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa
22 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán
23 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes
24 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
25 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que hace al
26 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
27 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
28 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
29 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
30 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de

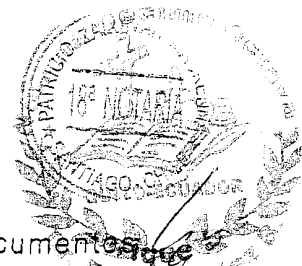
RICARDO ZALDIVARA

1 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa
2 legal; **quince**) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar,
3 prorrogar, endosar en dominio o cobranza, protestar, cobrar,
4 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
5 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
6 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden
7 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas
8 las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con
9 tales documentos; **dieciséis**) invertir los dineros de la Sociedad
10 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos
11 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de
12 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de
13 primera clase y fondos mutuos de renta fija; **diecisiete**) contratar
14 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o
15 jurídica, de derecho público o de derecho privado con instituciones
16 de crédito y/o fomento; **dieciocho**) pagar y novar obligaciones y,
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
18 Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
19 adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona
20 natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso
21 el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de
22 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
23 clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
24 etcétera; **diecinueve**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,
25 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
26 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
27 formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
28 convenientes; **veinte**) ocurrir ante toda clase de autoridades
29 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
30 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;



1 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de
2 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
3 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de
4 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
5 y desistirse de ellas; **veintiuno**) entregar y recibir a/y de las
6 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
7 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
8 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,
9 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas
10 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **veintidós**)
11 solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier
12 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o
13 incorporeales, raíces o muebles; **veintitrés**) inscribir propiedad
14 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
15 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
16 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
17 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;
18 **veinticuatro**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y
19 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
20 tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
21 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la
22 Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier
23 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
24 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o
25 de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
26 quedan facultados los mandatarios para representar a la Sociedad
27 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
28 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
29 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
30 renunciar los recursos y los términos legales, absolver por

1 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
2 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
3 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; veinticinco) dictar,
4 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
5 funcionamiento de la Sociedad. veintiséis) Comprar, vender,
6 permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda
7 clase de bienes corporales o incorporeales inmuebles; veintisiete)
8 Celebrar cualquier tipo de contrato, nominado o no. En los
9 contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella,
10 los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda
11 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
12 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
13 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas,
14 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
16 épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar
17 cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
18 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
19 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,
20 otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
21 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la
22 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
23 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
24 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
25 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
26 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
27 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
28 derechos y acciones que competen a la Sociedad; veintiocho)
29 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
30 orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas



1 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos ~~que~~
2 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio,
3 inclusive con facturas, tales como factoring; veintinueve) dar y
4 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
5 bienes inmuebles. treinta) conferir mandatos especiales y
6 revocarlos, delegar y reasumir en parte el presente poder, cuantas
7 veces lo estime necesario. Cinco. dos. Poderes Clase B: Del
8 mismo modo, el Directorio acuerda por unanimidad conferir poder
9 al gerente general, señor **César Alberto Reyes Molina** para que
10 actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o firma a la
11 razón social, represente a la Sociedad con las siguientes
12 atribuciones, hasta un máximo de diez millones de pesos por cada
13 operación: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) tomar en
14 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
15 corporales o incorporeales muebles; tres) tomar bienes en
16 comodato; cuatro) Recibir dinero y otros bienes en depósito;
17 cinco) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,
18 de correduría y de transacción; seis) celebrar contratos para
19 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,
20 concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales
21 calidades; siete) celebrar contratos de trabajo, colectivos o
22 individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la Sociedad
23 nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus
24 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y
25 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y
26 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a
27 los mismos; ocho) En los contratos que la Sociedad celebre y en
28 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados
29 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
30 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de

1 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
2 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
3 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
4 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,
5 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o
6 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
7 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
9 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución
10 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
12 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
13 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los
14 derechos y acciones que competen a la Sociedad; nueve)
15 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse
16 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio
17 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa
18 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán
19 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes
20 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
21 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que, hace al
22 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
23 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
24 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
25 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
26 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la
27 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa
28 legal; diez) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
29 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda
30 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en



1 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
2 convenientes; **once**) ocurrir ante toda clase de autoridades
3 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
4 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;
5 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de
6 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
7 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de
8 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
9 y desistirse de ellas; **doce**) entregar y recibir a/y de las oficinas de
10 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares,
11 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
12 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,
13 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas
14 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **trece**) solicitar
15 para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier
16 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o
17 incorporales, raíces o muebles; **catorce**) inscribir propiedad
18 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
19 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
20 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
21 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;
22 **quince**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones
23 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante
24 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
25 cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como
26 demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo
27 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
28 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
29 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan
30 facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con

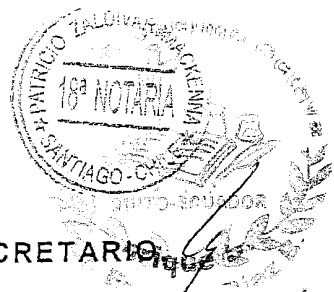
RICIO BALDI

1 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
2 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
3 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
4 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones,
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
6 arbitrades, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
7 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **dieciséis**) dictar,
8 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
9 funcionamiento de la Sociedad. **diecisiete**) dar y tomar en
10 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
11 inmuebles. **Cinco.tres. Poderes Clase C:** El Directorio acuerda
12 por unanimidad conferir poder a los señores **César Alberto Reyes**
13 **Molina y Claudio Andrés Quezada Cortés** para que actuando
14 conjuntamente y anteponiendo sus nombres o firmas a la razón
15 social, representen a la Sociedad, hasta un máximo de diez
16 millones de pesos por cada operación, con las siguientes
17 facultades: **uno**) Representar a la Sociedad, ante los bancos
18 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con la
19 facultad de dárles instrucciones y cometerles comisiones de
20 confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o
21 depósito, depositar, girar, retirar talonarios de cheques o cheques
22 sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o
23 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes
24 bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos;
25 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a
26 su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda
27 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar
28 los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio,
29 tomar boletas de garantía y efectuar toda clase de operaciones
30 bancarias, en moneda nacional o extranjera, que no impliquen



1 ninguna forma de endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar
2 suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, endosar en
3 dominio o cobranza, protestar, cobrar, cancelar, transferir,
4 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
5 cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o
6 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
7 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la
8 Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; tres)
9 invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su
10 representación todos los contratos que sean aptos para ello.
11 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos
12 a plazo en bancos nacionales de primera clase y fondos mutuos de
13 renta fija; cuatro) celebrar contratos de seguro y reaseguro,
14 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
15 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
16 liquidaciones de siniestros, etcétera; cinco) pagar obligaciones y,
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
18 Sociedad con sus distintos proveedores por la compra de
19 existencias o mercaderías propias del giro de la Sociedad. En este
20 caso, los Apoderados podrán representar a la Sociedad, hasta por
21 un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos por
22 cada operación. Cinco. cuatro. Poderes Clase D: El Directorio
23 acuerda por unanimidad conferir poder al señor **César Alberto**
24 **Reyes Molina** para que actuando conjuntamente con uno
25 cualquiera de los señores **Miguel Angel Molina Zamudio**, **Antonio**
26 **Rodrigo Ortega Albonico** o **Gustavo Adolfo Díaz Fernández** y
27 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen
28 a la Sociedad, con las siguientes facultades: uno) Representar a
29 la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares,
30 estatales o mixtos, con la facultad de darles instrucciones

1 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
2 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar, retirar
3 talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras,
4 todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
5 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra
6 operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad,
7 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o
8 retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en
9 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
10 respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
11 garantía y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
12 moneda nacional o extranjera, que no impliquen ninguna forma de
13 endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar, suscribir, aceptar,
14 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobranza,
15 protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en
16 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
17 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
18 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
19 todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación
20 con tales documentos; tres) invertir los dineros de la Sociedad
21 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos
22 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de
23 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de
24 primera clase y fondos mutuos de renta fija; cuatro) celebrar
25 contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar primas,
26 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
27 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,
28 etcétera; cinco) pagar obligaciones y, en general, extinguir por
29 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad con sus distintos
30 proveedores por la compra de existencias o mercaderías propias



1 del giro de la Sociedad. **Seis. DESIGNACION DE SECRETARIO.**
2 Fue designado como Secretario del Directorio, por unanimidad de
3 los presentes, el señor Antonio Rodrigo Ortega Albonico, quién
4 agradeció el nombramiento y aceptó desempeñar el referido cargo
5 a partir de este acto. **Siete. DESIGNACIÓN DE APODERADO**
6 **PARA NOTIFICACIONES.** Se acuerda por unanimidad de los
7 presentes designar a don Claudio Andrés Quezada Cortés como
8 apoderado de la Sociedad para que, en ausencia del Gerente, don
9 César Reyes, represente a la Sociedad en las notificaciones que
10 se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y
11 dos del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. **Ocho.**
12 **REGISTRO PUBLICO DE EJECUTIVOS Y CONFECCION DE**
13 **TITULOS.** El señor Presidente recordó que el artículo cientotrenta
14 y cinco de la ley de Sociedades Anónimas dispone que cada una
15 de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de su
16 presidente, directores, gerentes y liquidadores, con especificación
17 de las fechas de inicio y término de sus funciones. El Directorio
18 encomendó por unanimidad al Gerente General la confección de
19 dicho Registro Público. Asimismo, el Presidente informó al
20 Directorio sobre la necesidad de emitir los títulos de las acciones
21 de la Sociedad y de abrir formalmente el Registro de Accionistas
22 de la misma. El Directorio acordó por unanimidad encomendar al
23 Gerente de la compañía la emisión de los títulos de las acciones y
24 la apertura del Registro de Accionistas. **Nueve. REUNIONES DE**
25 **DIRECTORIO.** El Directorio acuerda por la unanimidad de sus
26 miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
28 sociedades anónimas y a la circular mil quinientos treinta de nueve
29 de Marzo del dos mil uno de la Superintendencia de Valores y
30 Seguros, las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directo

CLAUDIO ZALDIVAR

de la Sociedad podrán celebrarse con la asistencia de algunos de sus miembros por medios tecnológicos. Estos medios podrán ser la conferencia telefónica y/o la video conferencia. Por otra parte, se acordó por unanimidad que las reuniones ordinarias de Directorio de la Sociedad, se realizarán los primeros Miércoles del mes de Junio de cada año, o al día siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil, a las diez horas del día, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad. Diez. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó por la unanimidad de los asistentes facultar a uno cualquiera de los asistentes o a los abogados señores Antonio Ortúzar Vicuña, Max Larrain Correa y Fernando Castro del Río, para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las once treinta horas. FIRMADO: Fernando Guillermo Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández Antonio Rodrigo Ortega Albonico, César Reyes.- Conforme con su original que rola de fojas uno a fojas seis vuelta del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

El Ministerio de Justicia
certifica la expedición de la
acta de la Sesión de la
Sociedad de la
18 JUL 2008
MAYOR REPOSICION DE ALIENOS
Sociedad de la
(S)

El Notario que suscribe certifica que
protege legajo de fotocopias que consta
de 8 hojas es fiel a su original que he
tenido a la vista.
20 JUN 2008
Santiago.

Repertorio: _____
J. Registro: 626
Dirigida: _____
Asistente: _____
N° Firmas: 4
N° Copias: 4
Derechos: _____
Impuestos: _____

[Firma]
MAX LARRAIN CORREA
16

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL.- Santiago, Mayo de dos mil ocho

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL GANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 3 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 02 JUL 2009
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

CONSEJO DEL GANTON
Santiago - Chile
Autenticación N° 05/09
El asistente certifica que he leído
la autenticación y que es fiel a su
original que me fue presentado.
M. Reyes
Partido: 25:7
Cercanía: 220
Santiago, 25 JUL 2009
L. A. Reyes
Agente Consultor

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 090606242-7

CEDULA DE GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ

6 DE JULIO DE 1.948

FECHA DE NACIMIENTO SAN FERNANDO CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 14 477 21705

REG. CIVIL QUITO PCHINCHA 1.984 M.G.

FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA V9343 V2244

NACIONALIDAD C.C. MARTA A. ZANETTA

ESTADO CIVIL SUPERIOR AGRONOMO

INSTRUCCION GUSTAVO DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTA I. FERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO MAYO 18-93

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. CA- 1092214

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172157621-1

MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO

ANTOFAGASTA/CHILE

26 MARZO 1965

EXT. 39 30457 85657 M

QUITO PCHA-2004-EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA V2344 V2242

NACIONALIDAD CC. ELIANA CECILIA JACOME ERAZO

ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DAGOBERTO LUIS MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE NINFA EDITH ZAMUDIO

QUITO-7-6-2007

QUITO-7-6-2019 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2233809

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 02 JUL 2009

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



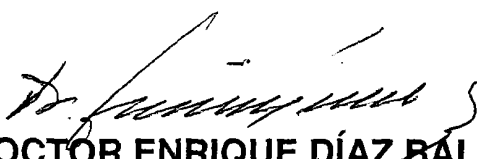
1 para constancia firman conmigo en unidad de acto
2 de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8 **SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ**

9 **C.I.** 09-0606242-7

10
11
12
13
14 **SR. MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**

15 **C.I.** 172157621-1

16
17
18
19
20
21
22 
23 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
24 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**
25
26
27
28

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor del señor **ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172015884-7

NOMBRES Y APELLIDOS
ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO

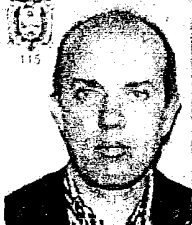
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTIAGO/CHILE

FECHA DE NACIMIENTO
21 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE REGISTRO
EXT. 32 24656 74072 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUITO PCHA-2002 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



CHILENA V3333 V4242
 CC. NATALIA MUÑOZ FERNANDEZ

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
ANTONIO DEL SAGRARIO CORAZON ORTEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN LUCIA ALBONICO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28-6-2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 28-6-2017

FECHA DE CADUCIDAD
REN 1311184

APODERADO GENERAL

AFP

FORMA No.

PULGAR DERECHO




NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(esa)

Quito, a: 06 OCT 2009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

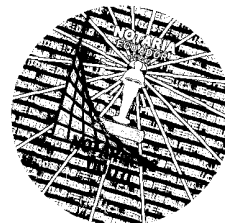


Seo.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO